



WEB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°531-2017- MDC.A
CASTILLA, 04 Diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N°032033, de fecha 02 Diciembre de 2016, donde la servidora Blanca Mirtha Nuñez Yovera solicita se emita Resolución de Alcaldía y practique Liquidación y se cancele Devengados; Informe N°550-2016-MDC-SGRH-ESCyARCH, de fecha 14 de Diciembre de 2016, emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°023-2017-MDC-SGRH-REM, de fecha 11 de Enero de 2017, emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones; Informe N°076-2017-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 20 de febrero de 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°197-2017-MDC-GAJ, de fecha 24 de Febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°365-2017-MDC/SGP, de fecha 20 de Noviembre de 2017, la Subgerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N°032033, de fecha 02 Diciembre de 2016, la servidora Blanca Mirtha Nuñez Yovera, solicita a esta Municipalidad Distrital de Castilla se emita el acto administrativo correspondiente reconociendo el derecho que le corresponde, igual que a los trabajadores beneficiados con la Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A, de fecha 30 de Enero de 2009, que fija como monto remunerativo para el personal que labora más de cinco años en la entidad y para los repuestos judiciales; asimismo solicita que se practique los Devengados del monto reconocido a partir del mes de Enero de 2009 al mes de marzo de 2016 y se proceda al pago del mismo;

Que, con Informe N°550-2016-MDC-SGRH-ESCyARCH, de fecha 14 de Diciembre de 2016, la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que se ha emitido los respectivos informes escalafonarios de los trabajadores que solicitaron incrementos remunerativos, en mérito al Exp. N°010896, de fecha 17 de Abril de 2016 entre los que se encontraba la Srta. Blanca Mirtha Nuñez Yovera;

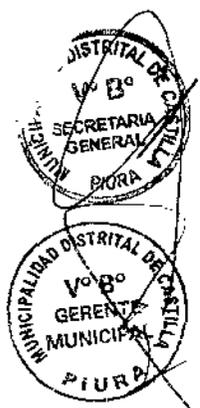
Que, con Informe N°023-2017-MDC-SGRH-REM, de fecha 11 de Enero de 2017, el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza el cuadro de reintegros por incremento otorgado según R.A-086-2009-MDC-A a la administrado Blanca Mirtha Nuñez Yovera del mes de Enero de 2009 al mes de Marzo de 2016 por la cantidad de S/ 8,700.00 que se anexa al presente informe para su trámite a seguir;

Que, mediante Informe N°076-2017-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 20 de febrero de 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos sobre el particular refiere que: "(...) se ha procedido evaluar y merituar la solicitud presentada por la Servidora Municipal Blanca Mirtha Nuñez Yovera, donde solicita se emita un acto resolutorio en el que se le reconozca y se le pague el incremento de remuneración previsto y se practique los devengados correspondiente; en este contexto, sobre la base de lo antes descrito esta servidora cumple con los requisitos en la Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC.A; en este sentido se debe de emitir el acto resolutorio correspondiente donde se le reconozca el incremento remunerativo y se proceda con el pago del incremento mensual, conforme lo ha determinado el Área de Remuneraciones mediante Informe N°023-2017-MDC-SGRH-REM";

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o der conformidad a los mismos". Así mismo, al numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, al numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, según lo mencionado en el párrafo anterior, mediante informe N°197-2017-MDC-GAJ, de fecha 24 de Febrero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su análisis legal, de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A de fecha 30 de Enero de 2009, se otorgó un incremento remunerativo a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla en la modalidad de Servicios no Personales con más de cinco (05) años de servicio en forma permanente y en unos casos con reposición judicial, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomías política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creados conforme a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°531-2017- MDC.A
CASTILLA, 04 Diciembre de 2017

ley (...) y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo por tanto aplicable dicha Resolución para el personal que en esa fecha cumpliera con los parámetros establecidos, cabe precisar que dicha disposición no tiene carácter retroactivo ni ultractivo;

Que, como se puede apreciar de la misma Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A, de fecha 30 de Enero del año 2009, en su parte considerativa dicho incremento remunerativo se realizó para compensar el costo de vida y alza de la canasta familiar que se venía dando en la economía peruana por aquellos años, creando un desbalance en el Ingreso invariable de la remuneración;

Que, conforme se puede advertir del documento que acompaña a la administrada a su solicitud (Exp. N°032033), constituido por el Memorando N°0195-2016-MDC-GAyF de fecha 25 de Abril de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha reconocido a (11) servidores, entre ellos la administrada, el incremento que no se les otorgó en su oportunidad mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2009-MDC-A, de fecha 30 de Enero de 2009, pero que en la actualidad mediante acto administrativo, a través de las diferentes áreas de la MDC, el área de Asesoría Jurídica concluye que si les corresponde tal reclamo sobre el incremento de remuneraciones, por tal motivo se autoriza continuar con el trámite de pago de S/.100.00 en sus planillas a partir del mes de Abril del 2016. En lo que respecta al informe a que se hace referencia, esta Gerencia asume que el mismo está referido al informe N°1104-2015-MDC-GAJ de fecha 30 de Noviembre de 2015, el cual está referido a una opinión respecto a un incremento provisional solicitado para el 2016, y en donde en su fundamento 2.4 de su análisis han hecho referencia al informe N°682-2015-MDC-GAJ de 15 de Junio de 2015 que constituye el primer antecedente de los trabajadores considerados en el Memorando N° 0195-2016-MDC-GAyF de fecha 25 de abril de 2016;

Que, no solo con el acto administrativo contenido en el Memorando N°0195-2016-MDC-GAyF de fecha 25 de Abril de 2016 pretende la administrada acreditar el reconocimiento del derecho que invoca, sino además, con la copia de la planilla de remuneraciones que adjunta en donde se acredita que al mes de mayo de 2016 se le ha reconocido por tal concepto reclamado, el importe de doscientos y 00/100 nuevos soles correspondiente a los meses de Abril (mes de la fecha de expedición del acto administrativo) y mayo (mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo);

Siendo esto así y habiendo la administrada Blanca Mirtha Nuñez Yovera cumplido con los requisitos que exige la Resolución de Alcaldía N° 086-2009-MDC de fecha 30 de Enero de 2009, conforme lo reconoce el Memorando N°0195-2016-MDC-GAyF de fecha 25 de Abril de 2016, corresponde acceder a lo solicitado por la misma;

Que, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho antes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su informe mencionado en líneas precedentes concluye: "(...) Se emita la Resolución de Alcaldía, el emparo de lo dispuesto en el numeral del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, reconociendo a la servidora Blanca Mirtha Nuñez Yovera el derecho que le corresponde igual que a los trabajadoras beneficiadas con la Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A de fecha 30 de Enero del 2009, tal y conforma se ha reconocido en el Memorando N°0195-2016-MDC-GAyF de fecha 25 de Abril de 2016";

Asimismo, se le reconozca los devengados generados por tal reconocimiento conforme se detalla en el informe N°023-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 11 de Enero de 2017 emitido por el encargado de Remuneraciones, y cuadro que se acompaña al mismo, por el periodo comprendido entre el mes de Enero de 2009 a Marzo de 2016 ascendente a la suma de S/.8,700.00;

Que, mediante Informe N°365-2017-MDC/SGP, de fecha 20 de Noviembre de 2017, la Subgerencia de Presupuesto alcanza Hoja de Certificación de crédito presupuestario N°000002316 por el importe de S/.2,700.00 (Dos mil setecientos y 00/100 soles) para cancelación de devengados a favor de la Señora: Blanca Mirtha Nuñez Yovera y el saldo será coberturado de acuerdo a los mayores ingresos;

Por tanto, y según lo esgrimido en los informes de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Subgerencias de Recursos Humanos y Presupuesto; el análisis jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Con las visas y la participación de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica; y las Subgerencias de Recursos Humanos y Presupuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, la solicitud presentada mediante Expediente Administrativo N°032033, de fecha 02 de Diciembre de 2016, por la Servidora Municipal Blanca Mirtha Nuñez Yovera, debiendo reconocerle el derecho que le corresponde a los trabajadores beneficiados con la Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A de fecha 30 de Enero del 2009; y tal como se ha reconocido en el Memorando N°0195-2016-MDC-GAyF de fecha 25 de Abril de 2016.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 531-2017- MDC.A
CASTILLA, 04 Diciembre de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDASE, a reconocerle los devengados generados, según el cuadro de reintegros contenido en el Informe N°023/2017-MDC-MDC-SGRH-REM de fecha 11 de Enero de 2017, emitido por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, del mes de Enero de 2009 hasta el mes de Marzo de 2016, por el monto de S/8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 Soles), los mismos que serán cancelados, de conformidad con lo señalado en el Informe N°365-2017-MDC/SGP, de fecha 20 de Noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, quien alcanza la hoja de certificación de crédito presupuestario N°000002316, por el importe de S/2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 Soles), siendo que el saldo restante será cobaturado de acuerdo a los mayores ingresos; y de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, y a la servidora Blanca Mirtha Nuñez Cervera

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lc. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA
ALCALDE (a)

